

1867. »Es cierto que la rebelion de una aldea,
 Junio. »de una ciudad, de una provincia, de una
 »pequeña minoría de una nacion contra las institucio-
 »nes adoptadas por el pais, es un crimen grave que
 »debe ser castigado, aunque despues examinaremos si
 »con la pena de muerte ó con otra; pero entre el caso
 »de rebelion, es decir, del levantamiento de unos cuan-
 »tos contra la inmensa mayoría de una nacion y el de
 »una verdadera guerra civil, el de un riguroso cisma
 »social en que casi por partes iguales una sociedad se
 »divide; deseando una porcion de ella ir por nuevos
 »caminos, y deseando la otra no separarse de los ya
 »trillados y conocidos, hay una enorme distancia; esos
 »dos estados sociales son enteramente diversos, y tam-
 »bien son enteramente diferentes las reglas legales
 »aplicables al uno y al otro. Cuando lo que se presen-
 »ta en una nacion, en una sociedad, es el estado de
 »rigurosa rebelion, es decir, el alzamiento de una mi-
 »noría insignificante contra la mayoría, aquella, ne-
 »cesaria é indefectiblemente sucumbe, y esta tiene el
 »derecho de castigarla, porque ha cometido el crimen
 »de perturbar la paz pública sin motivo legal que la
 »autorizara á hacerlo. Pero á veces las sociedades, so-
 »bre todo las regidas por instituciones populares, sue-
 »len verse en otro estado; y es el de que dividiéndose
 »casi por partes iguales, una porcion quiere una cosa
 »y otra pertende la contraria. Cuando una minoría res-
 »pectivamente pequeña se opone á lo decidido por la
 »mayoría, aquella tiene el deber de resignarse y some-
 »terse, porque esta es la ley de las asociaciones todas,
 »á saber, el que la minoría tenga que someterse á la
 »mayoría en todo aquello que no altere la constitucion

»de la sociedad. Pero cuando hay una verdadera y ri-
 »gurosa division entre sus individuos, cuando la fuer-
 »za de ambas secciones en que una nacion se divide
 »casi se equilibra, cuando ambas secciones toman su-
 »mo calor é interés en los puntos que las dividen,
 »cuando ninguna de ellas se presta á hacer concesio-
 »nes á la otra, entonces tal conflicto, lo mismo que si
 »él se hubiera presentado entre naciones soberanas é
 »independientes, no puede decidirse de otra manera
 »que recurriendo á las armas. Para decidir las cuestio-
 »nes internacionales sin apelar al desastroso y san-
 »griento recurso de las armas, para procurar hacer
 »desaparecer la guerra entre naciones, siglo tras siglo
 »han aparecido publicistas filósofos y humanitarios
 1867. »que han formado diversos sistemas con ese
 Junio. »objeto, que hasta hoy han quedado inefi-
 »caces y estériles; de manera que en el estado que
 »hoy guarda la ciencia política, el problema de una
 »paz perpétua entre las naciones, se presenta tan inso-
 »luble en la ciencia del derecho de gentes, como lo es
 »en la ciencia matemática el de la cuadratura del cír-
 »culo. Un vacío análogo al que acabamos de notar en
 »el derecho de gentes, se encuentra en el derecho
 »constitucional. Hasta ahora ningun pueblo ha podido
 »en su constitucion dar solucion al problema de termi-
 »nar de una manera pacífica esos cismas sociales, que á
 »veces se presentan en las naciones, y que cuando lle-
 »gan á aparecer, no se deciden de otra manera que
 »echando mano á la espada. Cuando la guerra civil
 »llega á estallar en un pueblo, ella termina por los
 »mismos medios que las internacionales. Unas veces

» los partidos, despues de cansados de destrozarse, ter-
 » minan su lucha por medio de un arreglo, como cuan-
 » do dos naciones beligerantes ponen fin á la guerra
 » por medio de un tratado. Otras, á la larga, un parti-
 » do llega á sobreponerse á otro, y á vencer y á subyu-
 » gar á su contrario. De ese género fueron las guerras
 » religiosas que se presentaron en varias naciones del
 » centro y Norte de Europa, á consecuencia de la lla-
 » mada Reforma religiosa, comenzada á predicar por
 » Lutero en Wirttemberg. Del mismo género son las
 » guerras de carácter político que desde fines del siglo
 » pasado han agitado, siguen y continuarán agitando
 » hasta que las sociedades tomen su asiento, á las na-
 » ciones de Europa y de América, y en que luchan las
 » nuevas ideas de libertad y progreso, diseminadas en
 » el mundo por la filosofía moderna, y los adelantos
 » del entendimiento humano, con las tradiciones que
 » ha legado al mundo moderno la Edad media. Cuando
 » uno de estos grandes cismas sociales se presenta en
 » una nacion, y cuando uno de los partidos beligeran-
 » tes logra sobreponerse y vencer al otro, el partido vic-
 » torioso podrá abusar hasta donde quiera de su triunfo,
 » porque el ejercicio de la fuerza no puede ser limitado,
 » sino por el uso de una fuerza contraria que en el supues-
 » to ha sido comprimida y subyugada. Pero hay una dis-
 » tancia inmensa entre lo que se hace y lo que debe ha-
 » cerse, entre el hecho y el derecho. El partido vence-
 » dor, arrastrado por las pasiones del mo-
 » Junio. 1867. » mento y por los instintos de venganza que
 » siempre despierta una lucha prolongada y sangrienta,
 » puede abusar hasta donde quiera de su victoria; pero
 » la historia y el derecho, que no participan de las

» mismas pasiones, miran al través de otro prisma que
 » el de los contemporáneos. Esas ejecuciones san-
 » grientas las marcan con un sello de una reprobacion
 » severa, y las califican de inútiles é injustificables...»

Para patentizar este aserto, los defensores recordaban
 el proceso y ejecucion de Carlos I, como uno de los
 incidentes más interesantes de la lucha que por espacio
 de medio siglo ensangrentó el suelo de Inglaterra,
 entre el partido popular inglés y la casa de los Estuar-
 dos. Hacían ver que todos los historiadores modernos
 ingleses, pertenecientes no al partido tory, sino al li-
 beral, esto es, al mismo que hace dos siglos tomó sobre
 sí la responsabilidad de decretar la ejecucion de Car-
 los I, reprueban ésta. Para probarlo, copiaban estas
 palabras que trae Mr. Hallam, en su *Historia consti-
 tucional de Inglaterra* reprobando la ejecucion del
 expresado rey: « Los vencidos deben ser juzgados por
 » las reglas de la ley internacional y no de la positiva.
 » Por lo mismo, si Carlos, despues de haber sofocado
 » toda oposicion por una série de victorias ó por el
 » abandono del pueblo, hubiese abusado de su triunfo
 » ejecutando á Essex ó Hampden, Fainfaix ó Crom-
 » wel, creo que los siglos posteriores habrían desapro-
 » bado sus muertes, tan positiva, sino tan vehemente-
 » mente como la suya.» Y enseguida presentaban otro
 trozo de Macaulay, el más notable de los escritores in-
 gleses del presente siglo, que en su *Ensayo crítico*
 consagrado á expresar su juicio sobre la *Historia consti-
 tucional de Inglaterra* de Hallam, dice: « Mr. Ha-
 » llam condena decididamente la ejecucion de Car-
 » los I, y en todo lo que dice sobre este punto, nosotros

»cordialmente convenimos. Pensamos como él, que un
 »gran cisma social, como es la guerra civil, no debe
 »confundirse con una traicion ordinaria, y que los
 »vencidos deben ser tratados conforme á las reglas,
 »no del derecho positivo, sinó del derecho internacio-
 »nal.»

Expuesta por los defensores de Maximiliano esta doctrina, continuaban de esta manera: «Es, pues, una
 »cosa que no se puede poner en disputa en el presente
 »siglo, que en el caso de una guerra civil los vencedo-
 »res no tienen derecho de quitar la vida á los venci-
 »dos; y, por lo mismo, sólo queda por examinar, si la
 »lucha en que ha sucumbido el señor archiduque Ma-
 »ximiliano tiene los caracteres de una guerra civil ó
 »de una simple rebelion.

»La intervencion francesa y los conatos hechos para
 »establecer á su sombra un imperio, sosteniendo el
 »cual fué hecho prisionero nuestro defendido, son los
 »últimos esfuerzos hechos por el partido enemigo de
 »las innovaciones sociales, contenidas en las leyes lla-
 »madas de Reforma para oponerse al establecimiento

1867. »y consolidacion de esas innovaciones. ¿Y

Junio. »puede siquiera ponerse en cuestion que ha
 »sido una verdadera guerra civil la lucha que se ha
 »prolongado desde hace diez años entre el partido
 »liberal, resuelto á establecerlas y consolidarlas, y
 »el partido conservador, no ménos decidido á impedir
 »su establecimiento y consolidacion? La division de
 »opiniones de que esa lucha no es sinó un síntoma, ha
 »penetrado perfectamente en todos los estados, en to-
 »das las clases, en el seno mismo de las familias;
 »con frecuencia se ha visto al padre combatir en las

»filas de un bando y al hijo en el contrario; y en los
 »sitiados y sitiadores de esta ciudad se han visto casos
 »de esa clase, habiendo dado uno de ellos ocasion, en
 »el acto de la toma de esta ciudad, á uno de los más
 »nobles, bellos y patéticos ejemplos de piedad filial.
 »Ciudades, Estados enteros, están marcados entre nos-
 »otros por lo decidido de sus opiniones en uno ú otro
 »sentido. Ni es de extrañarse tal fenómeno. El espíritu
 »de innovacion entra y se propaga lentamente en las
 »sociedades. Nace al principio en la cabeza de un pen-
 »sador profundo y atrevido, á quien la ciega multitud
 »comienza llamando iluso, soñador, hace poco á poco
 »prósELITOS, y sólo con el tiempo llega esta idea, cuyo
 »gérmen apareció solitario y aislado en la cabeza de
 »un novador osado, á brotar, desarrollarse, robustecer-
 »se y echar raíces en el seno de la sociedad. Mientras
 »mas grandes y radicales son las innovaciones que se
 »intentan introducir, es más decidida y general la re-
 »sistencia que se encuentra contra ellas en esa masa
 »numerosa de la sociedad, contenta con continuar vi-
 »viendo como siempre ha vivido, y difícilmente pue-
 »de encontrarse un conjunto más completo y radical de
 »innovaciones, que las contenidas en la ley de 25 de
 »Junio de 1856, Constitucion de 1857 y leyes de 12 y
 »13 de Julio de 1859. El recuerdo de lo que pasó en
 »la discusion de un solo artículo de la Constitucion de
 »1857, bastará para hacernos formar juicio, si es ó no
 »una verdadera guerra civil esta lucha de diez años,
 »más terrible y sangrienta que la que tuvieron que sos-
 »tener nuestros heróicos padres para emanciparnos de
 »la antigua metrópoli. Se discutía en el congreso que
 »formó la Constitucion de 1857 una sola de esas inno-

»vaciones, á saber, la independencia de la Iglesia y
 1867. »del Estado, y la consiguiente tolerancia de
 Junio. »cultos. Uno de los oradores que se opuso á
 »esa reforma fué, no una persona fanática y supersti-
 »ciosa, no un hombre de estado de ideas atrasadas, si-
 »nó antes bien, muy avanzado en sus opiniones, el C.
 »Juan Antonio de la Fuente, despues ministro consti-
 »tucional en 1863, y uno de los patriotas más firme-
 »mente decididos por la causa nacional, liberal y repu-
 »blicana. ¿Y por qué se opuso á esa reforma? ¿Fué aca-
 »so porque ella chocara con sus ideas y principios? De
 »ninguna manera; sino porque estimaba que ella cho-
 »caba con las ideas y preocupaciones de la mayoría de
 »la nacion; porque creía que ésta no estaba preparada
 »para recibirla, y porque temía que esto provocara re-
 »sistencias, que encendieran una larga y sangrienta
 »guerra civil. Tal vez nunca se ha realizado una pro-
 »fecía política de una manera tan completa y literal,
 »como las contenidas en el discurso del Sr. Fuente á
 »que nos vamos refiriendo. Si hubiera sido posible pre-
 »sentar en conjunto y á la vista de los autores de las le-
 »yes de Reforma los miles de campos de batalla en que
 »durante diez años ha sido necesario que corra á to-
 »rrentes la sangre mejicana, para llegar á consolidar las
 »innovaciones introducidas por ella, tal vez se habrían
 »abstenido de firmarlas, tal vez habrían creído pruden-
 »te reservarlas para una época en que los progresos de
 »las luces hubieran preparado mas á la nacion para re-
 »cibirlas; tal vez habrían estimado demasiado caro el
 »precio que de la fortuna pública y en vidas humanas
 »ha sido forzoso pagar para establecerlas. Pero como

»hombres, no les fué dado rasgar del velo del porvenir,
 »decretaron las reformas, éstas provocaron la resisten-
 »cia, la guerra civil se encendió, los enemigos de aque-
 »llas han sido vencidos, la suerte de las armas se ha
 »pronunciado contra ellos, pero no ha dado el derecho
 »de sacrificarlos despues de la victoria. Si los libera-
 »les no queremos desfigurar la verdad, con la mano en
 »el corazon debemos reconocer que cuando se inició la
 »Reforma, el partido favorable á ella era numérica-
 »mente inferior á su contrario.»

Defendiendo despues de algunas otras observacio-
 nes á su cliente de la acusacion de que había usur-
 pado el poder, cuando había sido elevado á él en
 virtud de la eleccion hecha por una Junta de no-
 tables y por las innumerables actas de los pueblos,
 se expresaban los defensores en los términos siguien-
 tes: «Determinemos en qué consiste el elemento mate-
 »rial y el elemento moral del delito de usurpacion del
 »poder público. Su elemento material consiste en el
 »ejercicio del mismo poder. Su elemento moral en el
 »conocimiento que tiene el que lo ejerce de haberlo
 »ocupado de propia autoridad, ó de haberlo recibido
 1867 »de quien se sabe que no tiene derecho de
 Junio. »trasmitirlo. Por lo mismo, cuando se ha
 »ejercitado un poder público sin haberlo ocupado de
 »propia autoridad, sinó recibéndole de quien, si se
 »quiere errónea ó equivocadamente, se ha creído que
 »tenía facultad de darlo, no existe el delito de usurpa-
 »cion del poder público, porque no existe su elemento
 »moral. Y es la cosa más fácil de demostrar, que tales
 »son las circunstancias del caso en que se ha hallado
 »el Sr. Archiduque Maximiliano. En Junio de 1863

»se reunió en la ciudad de Méjico una Junta de perso-
 »nas llamadas «notables,» que proclamó la monarquía
 »y nombró Emperador á Maximiliano. Tal modo de
 »proceder no carecía de ejemplos en la historia consti-
 »tucional de nuestro país. Una junta de notables había
 »formado la Constitución de 1843, conocida con el
 »nombre de Bases Orgánicas, que es de nuestras Cons-
 »tituciones anteriores á la de 1857 la que había defini-
 »do y asegurado mejor los derechos y garantías del
 »hombre y del ciudadano, y bajo cuyo imperio y pro-
 »clamándola como bandera se verificó uno de los mo-
 »vimientos más nacionales y populares que ha habido
 »en nuestro país, á saber, la revolucion del 6 de Di-
 »ciembre, que derrocó una de las varias funestas y de-
 »sastrosas dictaduras de D. Antonio Lopez de Santa-
 »Aña. Otra junta de notables nombró en Cuernavaca
 »en 1855 presidente de la República á uno de los pa-
 »triarcas de nuestra Independencia, el benémérito C.
 »Juan Alvarez, que nunca ha desmentido sus brillan-
 »tes antecedentes y que ha sido siempre firme y deci-
 »dido defensor del partido republicano, de los princi-
 »pios populares de la causa nacional. Nuestro defen-
 »dido, pues, aun cuando hubiera cometido la impru-
 »dencia de aceptar la corona que se le ofrecía por solo
 »el voto de la junta de notables, habría tenido para sal-
 »var su buena fé, sobre todo siendo extranjero, y ha-
 »biendo nacido á más de dos mil leguas de distancia
 »de nuestro país, esos dos ejemplos de una Constitución
 »formada y un presidente nombrado por juntas de no-
 »tables, cuyo nombramiento no había tenido origen
 »popular, además de otros casos análogos que ofrece

»nuestra historia, que conocen perfectamente los señores
 1867. »individuos del consejo á quienes tenemos
 Junio. »el honor de dirigirnos y que omitimos en
 »obsequio de la brevedad. Pero nuestro defendido qui-
 »so mostrar tal respeto á la voluntad de la nacion, que
 »estimando el voto de la junta de notables sólo como
 »la expresion de la opinion personal de los individuos
 »que la formaban, rehusó aceptar la corona con sólo
 »ese voto, y pretestó que sólo lo haría cuando la nación
 »lo hubiera confirmado. En consecuencia, los agentes
 »del partido monárquico, procuraron y obtuvieron de
 »las municipalidades lo ratificaran, y sólo entonces
 »nuestro defendido, prévia la consulta que hizo á legis-
 »tas europeos, que fueron de opinion que las actas de las
 »municipalidades eran la expresion de la voluntad na-
 »cional, se decidió á aceptar la corona que se le ofre-
 »cía. No hay que olvidar que el acusado es extranjero,
 »nacido léjos de nuestro país, que no conocía nuestras
 »costumbres ni nuestra historia; y que, por lo mismo,
 »pudo ser fácilmente inducido en error por las personas
 »que habían tomado á su cargo hacerle creer que la na-
 »cion mejicana lo deseaba por su monarca.

»Los hechos que se acaban de referir y que nadie
 »ignora, prueban de la manera mas evidente que si
 »bien existe en el caso el elemento material del delito
 »de usurpacion del poder público, falta completamente
 »el elemento moral ó el conocimiento de que se lo hu-
 »biera trasmitido quien no tuviera facultad para darlo,
 »pues, aunque con error ó equivocacion, creyó y debió
 »creer que su nombramiento emanaba de la nacion, y

»si esto hubiera sido cierto, no hubiera podido tener
 »su poder un origen más legítimo. Y si nuestro defen-
 »dido entendió y pudo entender de buena fe que la
 »nacion lo llamaba al trono de Méjico por los hechos
 »que precedieron á su venida, esa creencia no pudo
 »menos que confirmarse con los que siguieron despues
 1867. »de su llegada á ella. Vino al país sin tro-
 Junio. »pas, sólo con su familia y algunos ami-
 »gos personales, y en la capital y en las ciudades por
 »donde atravesó, y en los campos, se le hicieron feste-
 »jos y demostraciones de regocijo que aun un mejicano,
 »y mucho más un extranjero pudo tomar por expre-
 »siones de la voluntad pública. Las mismas festividada-
 »des y demostraciones se repitieron cuando mas tarde
 »visitó algunas ciudades del país, y cuando despues su
 »señora hizo el viaje de ida y vuelta á Yucatan: varias
 »personas conocidas hasta entonces por sus opiniones
 »republicanas, y entre ellas el mismo general en jefe
 »de uno de los cuerpos del ejército de la República,
 »reconocieron el Imperio, se adhirieron á él y se pres-
 »taron á servirlo. Se necesitaba carecer de la dosis de
 »amor propio que todo hombre tiene, y estar dotado de
 »una perspicacia mas que humana para poder discer-
 »nir en los votos que lo llamaban á regir á Méjico, y
 »en las demostraciones de alegría que se hicieron á su
 »llegada y que despues se repetían cada vez que se
 »presentaba por primera vez en algun lugar, en hechos
 »que tanto debían halagarlo, las simples maniobras de
 »un partido.....

»No puede, pues, probarse que el señor Archiduque
 »Maximiliano ha ejercido en Méjico el poder supremo
 »con la conviccion de que la nacion no se lo había

»dado, y antes bien prueban lo contrario sus palabras,
 »sus actos, su conducta toda. Y lo extraño es, no que
 »con el voto de los notables y de las municipalidades
 »aparentemente general, libre y espontáneo, se creyera
 »nuestro cliente llamado por la nacion mejicana á re-
 »gírla, sino que un individuo de la casa de Austria,
 »reconociera en principio como origen legítimo del po-
 »der público la soberanía del pueblo, abdicando la
 »teoría del derecho divino que por tanto tiempo fué
 »patrimonial en su casa. Este es el verdadero fenóme-
 »no político que presentan los sucesos á que nos vamos
 »refiriendo y que manifiestan los reales y verdaderos
 »progresos que han hecho en nuestro siglo los ver-
 »daderos principios. Ni se diga que el concepto de
 1867. »buena fe de haber sido llamado por la na-
 Junio. »cion debió destruirlo el conocimiento que
 »tuvo el señor Archiduque Maximiliano de que nume-
 »rosas personas á quienes intentó atraer á su lado eran
 »enemigos de la monarquía y firmes partidarios de las
 »antiguas instituciones republicanas, porque no hay ac-
 »tualmente en el mundo ningun gobierno, por legítimo
 »que sea y por firme que fuere la conciencia de sus dere-
 »chos, que ignore que con la mayoría que lo apoya,
 »existe una minoría que le es hostil. Ni se diga tampoco
 »que ese concepto de buena fe debió acabar desde el
 »momento en que retirado el ejército francés, los de la
 »República ocuparon el país entero, quedando reducido
 »el Imperio á la península de Yucatan, y á las ciudades
 »de Veracruz, Puebla, Méjico y Querétaro. Señores,
 »cuando un gobierno con error ó sin él, tiene la concien-
 »cia de su legitimidad, esa conviccion no desaparece
 »ante los reveses militares. Cuando la nacionalidad espa-